



Resolución Jefatural

Breña, 12 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor **AMERICO PABLO SALDIVAR ROMERO** con fecha 17 de octubre de 2024; el Informe N° 000820-2024-UDRH-MIGRACIONES de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional, economía en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece el derecho a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30807 - *Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada*, establece que:

“2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.*
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.*
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.”;*

Que, además, el referido articulado dispone que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: i) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; ii) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; y, iii) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, señala que: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, (...) ”;* en la misma línea, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y sus

modificatorias, dispone que: *“El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 (...)”*;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 17 de octubre de 2024, el servidor **AMERICO PABLO SALDIVAR ROMERO**, personal contratado por el Decreto Legislativo N° 1057, presenta su solicitud de licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendario, desde el 11 hasta el 20 de octubre del 2024, adjuntando para tal efecto: el Certificado del Nacido Vivo - CNV de su menor hijo(a) emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros.

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **OTORGAR**, diez (10) días calendario de licencia por paternidad con goce de haber al servidor **AMERICO PABLO SALDIVAR ROMERO**, inspector de la Jefatura Zonal de Callao, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada, del 11 al 20 de octubre del 2024.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **AMERICO PABLO SALDIVAR ROMERO**, a la Jefatura Zonal de Callao y la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 3°. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE